"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA"
EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALEDUPAR

En use de sus facultades legales, especialmente las conferidas par la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015; y teniendo en cuenta además las funciones delegadas en el decreto 000134 de febrero 5 del 2024.

CONSIDERANDO

Que en el marco Constitucional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado[4], en armonía con la Ley 488 de 1998, la Ley 152 de 1994,y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contrataciónpública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Ahora bien, el Municipio de Valledupar, como entidad territorial está obligada a cumplir con las funciones que las leyes le han asignado para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución Política, las cuales incluyen el mandato de la Ley 300 de 1996 sobre turismo.

Que la Ley 1454 de 2011, Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones, establece las bases para el Ordenamiento del país a través de principios y objetivos dirigidos a aumentar la capacidad de descentralización, planificación, gestión y administración del territorio.

Que, en consecuencia, fortalece la organización del Estado existente y la asociatividad territorial sin crear nuevas estructuras, promoviendo un nuevo modelo de relaciones Nación-Territorio: alianzas, asociación territorial, convenios plan; entre otras estrategias.

En el año 1996, por la necesidad de optimizar la compraventa de productos básicos en Valledupar, el Municipio de Valledupar impulsó la creación de MERCABASTOS mediante acuerdo 030 del 8 de agosto de 1996. Inicialmente concebida como una empresa de economía mixta, la cual fue modificada por el acuerdo 047 del 09 de noviembre de 1998 donde en el artículo primero aclarando que las empresas de economía mixta no tiene existencia jurídica por lo que la ley solo contempla la creación de empresas industriales y comerciales; y MERCABASTOS fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado en 1998. Desde entonces, administra importantes bienes municipales, enfrentando desafíos administrativos y operativos que requieren modernización, creación de otras áreas técnicas, especializadas, operarios y supervisores. Finalmente, el nombre actual es confuso y no refleja el enfoque real de la entidad. Una denominación moderna y representativa permitirá mejorar la percepción pública, expandir su alcance comercial y reforzar su identidad institucional.

Que es de amplia necesidad, la alineación de las necesidades existentes en el ente descentralizado con los respectivos planes de desarrollo Nacional (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, Departamental 2024-2027 "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" y el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el Municipio de Valledupar y la COMERCIALIZADORA MERCABASTOS EICE, requieren previamente adelantar la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la finalidad de aportar los recursos necesarios para que se pueda adelantar las contrataciones a que haya lugar para el fortalecimiento de la gestión institucional, misional y administrativa del ente descentralizado.
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece con relación a la causal de contratación directa anteriormente descrita:

> "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"

Que de acuerdo con el literal c) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es procedente utilizar Ia contratación directa como la modalidad de selección, a través de la tipología de convenios interadministrativos marco de cooperación que son los celebrados por 2 o más entidades de naturaleza pública.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de Ia calidad de las partes, es decir que **ambas deben ser de naturaleza publica y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico-negociales de la licitación publica y permite acudir a la contratación directa**." (Negrita y subrayado fuera del texto).

Por su parte, la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, cuyo ámbito de aplicación es Ia Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden genera la oportunidad para que los municipios y departamentos identifiquen las acciones prioritarias sabre los temas sectoriales que se atenderán en cada periodo de gobierno, entre las cuales está el turismo.

En consecuencia, de lo anterior, se evidencia Ia necesidad que el Municipio de Valledupar con la **COMERCIALIZADORA MERCABASTOS EICE**, requieren previamente adelantar la suscripción de un convenio Marco Interadministrativo que tiene por objeto: **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS EICE, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER BASES SÓLIDAS PARA UNA MUTUA COOPERACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, MISIONAL, ADMINISTRATIVO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ESENCIALES."**

El valor total del presente convenio interadministrativo marco no genera erogaciones presupuestales, por lo tanto no requiere la expedición de compromiso presupuestal.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la secretaria general del Municipio de Valledupar, ubicada en las instalaciones del palacio municipal.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Justifíquese la Celebración del convenio Marco cuyo objeto es " **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS EICE, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER BASES SÓLIDAS PARA UNA MUTUA COOPERACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, MISIONAL, ADMINISTRATIVO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ESENCIALES**". teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos expuestos en Ia parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo con **COMERCIALIZADORA MERCABASTOS EICE.,** conforme a los proyectos específicos planteados que deriven del presente convenio marco.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: Publicar el estudio y documentos previos, así como suscribir el contrato electrónico en el Portal Único de Contratación — SECOP II

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de Ia fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los a los dos (2) días del mes de octubre de 2025, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ
Secretario General

Proyecto: EBR - Contratista
Revisó: